



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000871-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4717565 - 6]

VISTO:

El Expediente N° 4717565-5-2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 00025-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAD el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita **APROBAR EL TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE - 2023;**

Que, en atención al informe con respecto a la propuesta de TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE en el marco del cumplimiento de la R.M. N°951-2019/MINSA – Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, metodología para la estimación de tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, del 05 de noviembre del 2019, que aprueba “Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”;

Que, el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional Lambayeque es el encargado de desarrollar la atención especializada e integral en todas las etapas de vida de las Personas con Discapacidad y/o riesgo de padecerla, ejecutando diferentes procedimientos y acciones oportunas destinados a recuperar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales;

Que, en el Informe Mundial sobre la Discapacidad (OMS, 2011) se reconoció la discapacidad como un problema de Salud pública a nivel mundial, una cuestión de derechos humanos y una prioridad del desarrollo, ya que las personas con discapacidad, durante toda la vida se enfrentan a diferentes tipos de barreras generalizadas para acceder a la salud, y los servicios relacionados, tales como el de Rehabilitación. El acceso a un mejor estándar de salud física y mental es un derecho humano fundamental y un imperativo moral para las naciones;

Que, un sistema de salud integral y óptimo involucra el fortalecimiento del nivel básico de atención y garantiza que los pacientes que requieren atenciones de mayor complejidad puedan acceder a una atención hospitalaria y/o ambulatoria con calidez y calidad; para ello es indispensable contar con recursos humanos, equipamiento y capacidad de resolver los problemas que aquejan a nuestros pacientes. Esto es especialmente relevante para los establecimientos de mayor nivel de atención y/o complejidad como Hospital Regional Lambayeque (III -1), considerados como de referencia a nivel nacional, en el cual se atienden a pacientes con patologías complejas con alto riesgo de causar discapacidad que muchas veces no pueden ser resueltas por la escasez de recursos, infraestructura y/o procedimientos que implican la capacitación e incorporación dentro de la cartera de Servicios ofertados por nuestro Hospital;

Que, como la OMS es la entidad encargada de desarrollar y actualizar la la Clasificación Internacional de Enfermedades, difundirla y hacerla disponible para su uso en todo el mundo; del mismo modo se requiere una constante actualización de los códigos de procedimientos asistenciales estandarizados y codificados a través del registro sanitario en prevención y manejo de condiciones secundarias de Salud en personas con discapacidad y/o riesgo de padecerla. Esto permitirá la toma de decisiones y/o justificación técnica ante las necesidades de implementación en nuestro servicio de Medicina Física y Rehabilitación;

Que, el ANÁLISIS: El servicio de Medicina Física y Rehabilitación, es el encargado de brindar la atención especializada, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, a pacientes que presenten discapacidad o en riesgo de tenerla; es decir deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000871-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4717565 - 6]

Que, en el Hospital Regional Lambayeque, siendo categorizado como nivel III-1, la atención de la demanda es tanto ambulatoria como hospitalizada, incluyendo demanda de pacientes referidos asegurados al SIS de toda la Región Macro Nor-Oriental, es decir: Tumbes, Piura, Amazonas, Cajamarca, La Libertad, así como pacientes asegurados y particulares de la misma región Lambayeque, dicha población solicita atención ambulatoria y/o durante su hospitalización a través de las interconsultas generadas de la especialidad a cargo;

Que, nuestra institución, tiene objetivo establecido en su plan estratégico institucional (PEI) 2022-2027 del gobierno regional de Lambayeque, la rehabilitación oportuna de acuerdo con su discapacidad a las personas del departamento de Lambayeque, para llevar a cabo sus actividades se requiere de procedimientos fisiátricos y/o fisioterapéuticos, además del uso de equipos del servicio y recurso humano especializado como los tecnólogos médicos en terapia física y rehabilitación;

Que, para ello se requiere de la elaboración de la estructura de costos de los procedimientos realizados a favor de los pacientes programados; proceso que se llevó a cabo de manera conjunta con el equipo técnico (especialista de costos de procedimientos médicos) de nuestra entidad, y la información que contiene la estructura va ser parte para la elaboración de la guía técnica de procedimientos médicos y/o sanitarios;

Que, es por ello se solicita la APROBACIÓN DEL TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE con resolución GERENCIA y adjuntar el presente tarifario a la resolución, ello de acuerdo a las competencias establecidas en ROF actualmente vigente aprobado con la Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR, Nuevo Texto del ROF del Gobierno Regional Lambayeque y de acuerdo a la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000338-2021-GR.LAMB/GR [3753973 - 7], que DELEGA a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque la facultad Aprobación de Tarifarios de Procedimientos Médicos y Sanitarios;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE - 2023, documento que va adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 09/11/2023 - 09:36:57



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000871-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4717565 - 6]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
08-11-2023 / 15:06:46

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
08-11-2023 / 16:30:41